

BIBLIOTECA ASTURIANA

del Colegio de la Inmaculada de Gijón

BANDOS DIVERSOS DE LA ALCALDIA DE GIJON DE
1874-1875

02

Este Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le confiere la ley municipal, acordó en sesión de 23 de Octubre último, que la prestacion de caminos para el corriente año económico conste de seis por persona, igual número por carro y el mismo por yunta, que es el minimum fijado en la ley, pues segun ella podrían imponerse hasta 20 prestaciones de cada clase. Las expresadas seis prestaciones son todas por redencion á metálico, atendiendo á la necesidad que tienen de reparacion todos los caminos del concejo, en los cuales ha de invertirse precisamente el producto total de la prestacion, como ya se ha hecho así con el de la correspondiente al año último, pues van gastadas en caminos vecinales y puentes las 7.500 pesetas recaudadas hasta ahora por dicho concepto.

Pero aun el Ayuntamiento trata en este año de proporcionar mas ventajas á todas las parroquias, para que comprendan que si grandes sacrificios se les exige, grandes son tambien los beneficios que va á reportarles el tener en buen estado sus vías de comunicacion. Se invertirá, pues, el producto de la prestacion personal del corriente año, la mitad en los caminos de primero y segundo orden, ó sean carretera de Siero, Serin y la trasversal desde la Iglesia de Fresno á Pinzales, Mareo, Granda y empalme en Tragamon, y la otra mitad en los caminos de las mismas parroquias á elección de la mayoría del vecindario. Para ello, quiere el Ayuntamiento dar á todas la debida intervencion, arreglándose á las bases siguientes:

1.^a Inmediatamente que reciba V. esta orden, se servirá leerla al vecindario en un dia festivo y constituir una Junta parroquial compuesta de V. como Presidente, de un vecino de cada barrio y del Maestro, y ocho dias despues acordar todo el vecindario por mayoría de votos el punto ó puntos en que ha de invertirse dicha mitad del producto de la prestacion, prefiriendo siempre el camino general de la parroquia, y si este no tuviese necesidad, entonces los de mayor importancia para la misma.

2.^a De lo que el vecindario acuerde se levantará la correspondiente acta, que suscrita por los individuos de la Junta, remitirá V. á la Secretaría del Ayuntamiento, y una vez reunidas todas las del concejo y ultimado el padron que se está formando, se participará á V. la cantidad de que puede disponer y la fecha en que los vecinos tienen que satisfacer sus respectivas cuotas.

3.^a Reunidos en la Depositaria municipal los fondos de la prestacion, se procederá en cada parroquia á las obras acordadas, ya sea por remate público ó por administracion, segun la importancia de cada una á juicio del Ayuntamiento, y dando tambien la debida intervencion á las Juntas parroquiales, quienes vigilarán el buen cumplimiento de los servicios y la inversion de las cantidades á ellos destinadas.

4.^a Todos los vecinos, sin excepcion de clase ni cargo, tienen que contribuir á la prestacion personal redimida, quedando solamente exentos de ello los menores de 16 años, los mayores de 50, los imposibilitados para el trabajo y los Alcaldes pedáneos de las parroquias.

5.^a El precio fijado para la redencion es el de 2 reales diarios por persona, carro ó yunta, cantidad tan insignificante que no admite la menor rebaja, atendiendo al precio que hoy tienen los jornales.

6.^a Los Inspectores de caminos auxiliarán con su práctica y conocimientos á las Juntas parroquiales, ya sea en la designacion de los puntos en que ha de invertirse la prestacion, ya en la vigilancia de que las obras se arreglen á las condiciones facultativas que correspondan.

No duda el Ayuntamiento que estas medidas serán bien acogidas por las parroquias en el convencimiento de la utilidad que les proporcionan. Para ellas esclusivamente es el beneficio, pues en sus caminos ha de invertirse toda la prestacion, y espero que comprendiéndolo V. así, escite el celo de ese vecindario, á fin de que no ponga el menor obstáculo á su cumplimiento, dándome V. cuenta del resultado al remitir el acta referida, que ha de hallarse en esta Secretaría para el dia 6 de Enero próximo sin falta alguna.

Dios guarde á V. muchos años.— Gijon 20 de Diciembre de 1875.

EL ALCALDE PRESIDENTE,
Olegario Fontanellas.

P. A. D. A.
Manuel Estrada.
Srio.

adlo



6

Leiter

Leiter

29

g

